ADENDA 006-2026
(01 de Junio del 2026)

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SEGUNDO TREN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR RÍO BOGOTÁ, ASÍ COMO EL COLECTOR SANITARIO BOSQUES DE PEÑALISA, EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-3376-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RICAURTE ALCARI S.A.S. E.S.P.

La Gerente de la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte S.A.S - **ALCARI S.A.S E.S.P,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el acuerdo 001 del 20 de Diciembre de 2025, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007. el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad se encuentra adelantando el proceso de Licitación Publica No. **ALC-LP-002-2026**, cuyo objeto corresponde a: CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SEGUNDO TREN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR RÍO BOGOTÁ, ASÍ COMO EL COLECTOR SANITARIO BOSQUES DE PEÑALISA, EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-3376-2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RICAURTE ALCARI S.A.S. E.S.P.

Que, con base en los principios de las leyes contractuales y conforme a lo estipulado por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 0019 de 2012, así como por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar el cronograma del proceso mediante adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que la entidad debe garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los principios de legalidad, transparencia, economía, publicidad y selección objetiva previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Que el día veinte (20) de Mayo de 2026 la Entidad publicó en la página web institucional y en la plataforma SECOP II requerimiento a los oferentes CONSORCIO SISTEMA SOSTENIBLE Y RAPITEC S.A.S en el marco del proceso y aunado a ello se publicó la adenda 005 modificando el cronograma del proceso en aras garantizar el término de trasado otorgado a los proponentes para atender los requerimientos complementarios efectuados por la Entidad.

Que en cumplimiento del requerimiento complementario efectuado por la Entidad dentro del proceso de selección, y una vez vencido el término otorgado para atender dicho requerimiento, los proponentes requeridos allegaron documentación, aclaraciones y soportes orientados a acreditar los requisitos habilitantes objeto de verificación, documentación que fue incorporada al expediente contractual para su correspondiente análisis por parte de los comités evaluadores.

Que adicionalmente, durante el desarrollo de la etapa de traslado y contradicción, los oferentes presentaron observaciones frente al informe preliminar de evaluación y frente a las actuaciones adelantadas por la Entidad con ocasión del requerimiento complementario, las cuales deben ser

objeto de revisión, análisis y respuesta integral por parte de los distintos comités evaluadores, garantizando el debido proceso, la igualdad de trato entre los participantes y el ejercicio efectivo del derecho de contradicción.

Que una vez recibidos los documentos aportados por los proponentes y las observaciones formuladas dentro del proceso de selección, los integrantes de los comités evaluadores iniciaron el correspondiente proceso de revisión y verificación técnica, jurídica y financiera de la totalidad de la información allegada, evidenciando la necesidad de efectuar un análisis detallado y exhaustivo de los soportes documentales aportados, así como de las observaciones formuladas por los distintos participantes, con el fin de emitir un informe definitivo de evaluación debidamente sustentado y ajustado a las reglas previstas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Que, adicionalmente, durante el desarrollo de la presente etapa de evaluación, algunos de los profesionales que integran el comité evaluador han debido atender actividades institucionales, incluyendo reuniones y visitas técnicas programadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, circunstancias que han incidido en la disponibilidad de tiempo requerida para culminar el análisis integral de la documentación allegada dentro del proceso de selección.

Que igualmente, la Entidad tuvo conocimiento de una situación transitoria de salud que afecta a uno de los integrantes del equipo técnico evaluador responsable de la verificación técnica de las ofertas, circunstancia que ha generado una limitación temporal para el desarrollo de las actividades de evaluación asignadas, sin que ello implique la suspensión del proceso ni el incumplimiento de las obligaciones de la Entidad, pero sí la necesidad de otorgar un plazo adicional razonable que permita culminar la evaluación con los niveles de rigor técnico que exige la naturaleza y complejidad del proceso de selección.

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, responsabilidad, economía y publicidad, así como asegurar que las conclusiones contenidas en el informe definitivo de evaluación correspondan al resultado de una revisión integral, completa y debidamente motivada de la totalidad de las observaciones, aclaraciones, explicaciones y documentos allegados por los proponentes, se considera procedente modificar nuevamente el cronograma del proceso de selección.

Por consiguiente, la ordenadora del gasto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el cronograma el cronograma del proceso de Licitación Pública No. ALC-LP-002-2026, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	09 de Junio de 2026	**Pagina web de la entidad:** http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/ **SECOP II:** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	10 de Junio de 2026 a las 09:30 a.m	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P ubicada en la Calle 9 No 16-84 en el Municipio de Ricaurte- Cundinamarca

Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	10 de Junio de 2026	**Pagina web de la entidad:** http://www.alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co/ **SECOP II:** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P ubicada en la Calle 9 No 16-84 en el Municipio de Ricaurte- Cundinamarca
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	dentro de los 3 días hábiles siguientes	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P ubicada en la Calle 9 No 16-84 en el Municipio de Ricaurte- Cundinamarca
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P ubicada en la Calle 9 No 16-84 en el Municipio de Ricaurte- Cundinamarca

ARTICULO SEGUNDO: Las modificaciones incorporadas en esta Adenda se limitan exclusivamente a los aspectos específicamente señalados en el presente documento. En consecuencia, todas las materias, capítulos, requisitos, anexos, entre otros aspectos y documentos de la convocatoria permanecerán inalterados, manteniendo sus términos y condiciones.

ARTICULO TERCERO: Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente adenda rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, el día 01 de Junio del año 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

STEPHANNI CAROLINA OLAYA JIMÉNEZ
Gerente ALCARI S.A.S E.S.P

Proyectó: *Luisa Fernanda Cubillos Sánchez*
Asesora jurídica externa – Contratación